

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA
Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 253

Ejecutivo de alimentos: 7368640890012020020079

Revisada la anterior demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora MARIELA MUÑOZ, en representación legal de sus menores nietas LAURA SOFIA Y NIKOLLE YIZED NOVA BASTIDAS, contra MARLY YISED BASTIDAS SANCHEZ, se observa las siguientes fallas que imponen su inadmisión:

Observa el Despacho que en el presente asunto, se solicita librar mandamiento de pago por un valor unificado correspondiente a las cuotas alimentarias y sus intereses dejadas de cancelar por la demandada para el año 2020; Sin tener en cuenta que las mismas son obligaciones periódicas, las cuales deberán ser solicitadas y liquidadas mes por mes. Así las cosas, no le es viable al despacho, cobrar la totalidad de la suma planteada, ya que cada cuota alimentaria tiene una fecha distinta de exigibilidad; bajo tales planteamiento deberán cobrarse las cuotas y los intereses requeridos. Así mismo se especifica una tasa legal de intereses moratorios del 2.35 % mensual, tasa que no concuerda con los lineamientos del cobro de intereses para cuotas alimentarias y mucho menos para las establecidas en los periodos trimestrales de la superfinanciera. Aunado a lo anterior, si bien es cierto se aporta dirección física de lugar de notificación de la parte demandada, no se avisora la manifestación bajo la gravedad de juramento en la que señale que desconoce el canal digital de la demandada para tal fin.

Por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el num. 1° del art. 90 del C.G. del P; en concordancia con el numeral 4 del artículo 82 de la obra en mención, y el decreto 806 de 2020; El Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de alimentos promovida por MARIELA MUÑOZ, en representación legal de sus menores nietas LAURA SOFIA Y NIKOLLE YIZED NOVA BASTIDAS contra la señora MARLY YISED BASTIDAS SANCHEZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término cinco (5) días, a la parte demandante para subsanar la demanda sopena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ